



Expediente: **056740219177**
Radicado: **AU-01624-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **29/05/2024** Hora: **10:17:38** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 131-0421 del 18 de julio del 2014**, notificada por aviso el día 29 de julio de 2014, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SANTA RITA-ASUASANTARITA** con Nit 811.044.520-1, a través de su representante legal **JORGE ALBERTO CASTRO HURTADO** con cédula de ciudadanía número 17.625.285, en un caudal total en un caudal total de 3.371 L/s, distribuidos así:

1.873 L/s para uso Doméstico a captar de la Q. La Bautista en la zona de Nacimiento (Captación 1), en un sitio con coordenadas X: 854.259, Y:1.186.655, Z: 2408 GPS y

1.498 L/s para uso Doméstico, exclusivamente para ser captado en época de verano de la Q. La Bautista (Captación 2), aguas abajo de la captación 1, en un sitio con coordenadas X: 854.426.Y: 1.187.574 Z: 2350 en beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Santa Rita, ubicado en el Municipio de San Vicente, con una vigencia de diez (10) años

2. Que mediante **CE-08838-2024** del 28 de mayo del 2024, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SANTA RITA- ASUASANTARITA** con Nit 811.044.520-1, a través de su representante legal la señora **MARLENY DEL SOCORRO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.663.481, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, en beneficio del Acueducto rural que abastece la población de la vereda SANTA RITA del municipio de San Vicente de Ferrer

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado mediante la resolución con radicado N° Resolución 131-0421 del 18 de julio del 2014, y solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SANTA RITA- ASUASANTARITA** con Nit 811.044.520-1, a través de su representante legal la señora **MARLENY DEL SOCORRO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.663.481 o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico, en beneficio del Acueducto que abastece la población de la vereda SANTA RITA del municipio de San Vicente de Ferrer

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08838-2024** del 28 de mayo del 2024, por medio de una visita técnica al sitio

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-190 V.02





de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Santuario, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SANTA RITA- ASUASANTARITA** con Nit 811.044.520-1, a través de su representante legal la señora **MARLENY DEL SOCORRO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.663.481o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular CIR 00003-2023 del 05 de enero del 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SANTA RITA- ASUASANTARITA** con Nit 811.044.520-1, a través de su representante legal la señora **MARLENY DEL SOCORRO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.663.481o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740219177

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación

Fecha: 28-05-2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-190 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

 comare